NOTA UGP N° 623 / 2021

Asunción, 9 de junio de 2021

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REF.: Préstamo 2667/OC-PR "Programa de Desarrollo Infantil Temprano". Referencia Nota DNC N° 10716/2021 – ID 386675 Adquisición de mobiliarios, electrodomésticos y equipos de informática para 17 SIT.

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a Usted, en el marco del Programa de Desarrollo Infantil Temprano – Código SICP Nº 1876, ejecutado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con relación a la Nota DNC N° 10716/2021 a fin de contestar los puntos observados a continuación:

1. **Se solicita a la Convocante, remitir lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1354/2021.**

Se adjunta la Declaración Jurada solicitada.
Además, se remite la Resolución SG N° 098/2020 por la cual la Unidad de Gestión del Programa (UGP) del Programa Desarrollo Infantil Temprano – PDIT, financiado por el préstamo BID N° 2667/OC-PR, coordina sus acciones y depende directamente de la Dirección General de Gabinete, por lo que la firma de la declaración jurada es realizada por el Gerente del Programa conjuntamente con el Director General de Gabinete.

2. **Se observa que el CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestaria), tiene fecha posterior a la fecha de la firma del Contrato.**

Conforme a lo observado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria ha sufrido modificaciones por lo que el certificado final a ser utilizado posee fecha posterior al contrato y es utilizado para el proceso en cuestión considerando que este cubre el monto total de los contratos suscriptos.

Esperando cumplir con lo requerido se solicita la emisión del código de contratación en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para lo cual se remiten los documentos solicitados a través del SICP.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GABINETE
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Unidad de Gestión del Programa

Econ. Víctor Bernal
Gerente del Programa
Desarrollo Infantil Temprano

DECLARACIÓN JURADA	
FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020	
Asunción, 8 de junio de 2021	
Quienes suscriben WALTER INSFRAN FLORENTIN con C.I.N° 2.177.163 y VICTOR BERNAL con C.I.Nº 1.267.768 declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.	
CODIGO SNIP N°:	**151**
NOMBRE DEL PROYECTO:	**PROGRAMA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO**
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS, ELECTRODOMESTICOS Y EQUIPOS DE INFOTMÁTICA PARA 17 SERVICIOS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA**
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	**$ 30.000.000**
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	**NO APLICA**
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	**Gs 101.695.700**
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:	**$ 5.774.505,70 (BCP TC 6.711,79) = 38.757.269.639,44)**
CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY Nº. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa 1º) El que presentara una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años. 2º) El que actuará culposamente respeto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa	
COORDINADOR DE PROYECTO	**MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL**
VICTOR BERNAL Gerente Programa de Desarrollo Infantil Temprano (PDIT)	Abog. Walter Insfrán Director General Dirección General de Gabinete Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCION GENERAL DE GABINETE REPUBLICA DEL PARAGUAY Unidad de Gestión del Programa

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 098 .–

POR LA CUAL LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – PDIT FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR, PASA A DEPENDER DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; Y SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

Asunción, 13 de marzo de 2020

VISTO:

La Nota DGPE Nº 64/2020, de fecha 21 de febrero de 2020, por la cual la Dirección General de Planificación y Evaluación solicita que la Unidad de Gestión del Programa (UGP), del Programa de Desarrollo Infantil Temprano – PDIT, financiado con el préstamo BID N° 2667/OC-PR, que dependía de la Dirección General de Administración y Finanzas, pase a depender de la Dirección General de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 26 de mayo de 2015 se aprueba la Resolución S.G. N° 279 "*POR LA CUAL SE CREA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS – UEP DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, QUE SE ENCARGARÁ DE EJECUTAR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERAMENTE EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – PDIT, FINANCIADO CON EL PRESTAMO BID N° 2667/OC-PR*', que en su artículo 1° dice: "*Crear la Unidad Ejecutora de Proyectos – UEP dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la cual se encargará de ejecutar administrativamente y financieramente el Programa de Desarrollo Infantil Temprano – PDIT, financiado con el Préstamo BID N° 2667/OC-PR.*".

Que en su artículo 2° expresa: "*Aprobar la estructura organizacional de la Unidad Ejecutora de Proyectos – UEP, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, que forma parte, como anexo, de la presente Resolución, y cuya existencia se extenderá por todo el tiempo que dure el programa*".

Que por Resolución N° 704, del 29 de noviembre de 2018, "*...SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEP), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 279, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, POR LA DE UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP), Y SE APRUEBA SUS FUNCIONES PRINCIPALES; ASI COMO SE CREA EL COMITÉ DEL RIISS-CONE-MAIDIT, FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR*".

Que en vista del reordenamiento estructural que se lleva a cabo en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es de prioridad que algunos proyectos se encuentren centralizados para una mejor ejecución, monitoreo y evaluación, desde la Dirección General de Gabinete, atendiendo a la necesidad y prioridad que el Señor Ministro de Salud Pública y Bienestar Social asigne a cada uno de ellos.

Que son necesarias la adecuación y optimización de los procesos que involucran la adquisición, gestión, verificación y registro de las operaciones que provienen de contrataciones realizadas a las adquisiciones de bienes, servicios y obras; sin descuidar el control de los procesos, conforme a la aplicación de la política institucional, reflejada en las contrataciones de la identidad.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 098 .—

POR LA CUAL LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – PDIT FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR, PASA A DEPENDER DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; Y SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

Que la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas, concordante con la Ley 1535/99 - De Administración Financiera del Estado, tienen como principio la desconcentración de funciones, con base en la centralización normativa y la descentralización operativa.

Que el Decreto Nº 513/2008, de fecha 16 de octubre de 2008, autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a "*definir y aprobar su estructura organizacional y funcional*" y le faculta a "*reglamentar la organización y funcionamiento de sus dependencias, como también a readecuar el presupuesto conforme a las disposiciones legales vigentes a los efectos de ajustarlos a las modificaciones que se realicen*".

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, Artículos 3º y 4º, respectivamente, establecen que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales de bienestar social, y que dicha autoridad es ejercida por el Ministro, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes en dicho ámbito.

Que el Decreto N° 21376/1998, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", establece en su artículo Art. 46 que "*la estructura organizativa establecida como subsecretarías, institutos, centros, regiones sanitarias, direcciones generales y otras unidades técnicas y administrativas, podrá ser reformulada en consonancia con la política de salud, prioridades sanitarias, recursos disponibles, y en relación a los avances en el proceso de modernización del Estado, la descentralización y la transferencia progresiva de los servicios y recursos*".

Que, acorde a lo preceptuado por la Constitución Nacional en el Artículo 242 - De los deberes y de las atribuciones de los Ministros – los mismos son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia; y el Decreto N° 21376/98, artículos 19, y 20 numerales 6 y 7, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución y le asigna como una de sus funciones específicas la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 314, de fecha 12 de marzo de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 098 .–

POR LA CUAL LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – PDIT FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR, PASA A DEPENDER DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; Y SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

13 de marzo de 2020

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Disponer que la Unidad de Gestión del Programa (UGP), del Programa de Desarrollo Infantil Temprano – PDIT, financiado con el préstamo BID N° 2667/OC-PR, coordinará sus acciones y dependerá directamente de la Dirección General de Gabinete, incorporando para el efecto su estructura organizacional a dicha Dirección General, conforme al organigrama anexo A la presente Resolución, modificando el artículo 4° de la Resolución S.G. N° 704/2018.

Artículo 2°. Disponer que la Unidad de Gestión del Programa (UGP), del Programa de Desarrollo Infantil Temprano deberá remitir a la Dirección General de Gabinete el último informe semestral presentado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 3°. Establecer el procedimiento para las adquisiciones de bienes, obras y servicios llevadas a cabo por la Unidad de Gestión del Programa (UGP), del Programa de Desarrollo Infantil Temprano – PDIT, financiado con el Préstamo BID N°2667/OC-PR, modificando el artículo 4 de la Resolución S.G. N° 279/2015, quedando redactado de la siguiente manera:

- **Programa Anual de Contrataciones (PAC):** Para realizar las Inclusiones, modificaciones, cancelaciones y anulaciones de PAC, la UGP deberá remitir a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), los Anexos vigentes aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de acuerdo a cada caso, a los efectos de la verificación de los mismos y posterior remisión a la Dirección General de Gabinete para su correspondiente autorización. En cuanto a la aprobación anual del PAC definitivo, deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución S.G. N° 59, de fecha 21/02/2020 y las subsiguientes establecidas en cada ejercicio fiscal.

- **Aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones de procesos y declaraciones desiertas:** para todas las modalidades establecidas en el convenio aprobado por Ley N° 4849/13 y su contrato modificatorio aprobado por Ley N° 3032/15, financiado con el préstamo BID N° 2667/OC-PR, los expedientes/legajos deberán ser remitidos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), para su verificación y posterior remisión a la Dirección General de Gabinete para su Visto Bueno y aprobación por parte de la Máxima Autoridad Institucional. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y/o Carta de Invitación.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 098 · –

POR LA CUAL LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – PDIT FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR, PASA A DEPENDER DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; Y SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

13 de marzo de 2020
Página N° 04/04

- **Contratos y Convenios Modificatorios:** Los Contratos y Convenios Modificatorios o Enmiendas con todos sus antecedentes licitatorios, deberán ser remitidos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), para su verificación y posterior remisión a la Dirección General de Gabinete para su firma en forma conjunta con el Gerente del Programa.

- **Procesos Especiales:** para la certificaciones de deudas, plurianualidades, adecuación de líneas presupuestarias, reprogramaciones y demás procesos especiales, los Anexos vigentes aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deberán ser remitidos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), para su verificación y posterior remisión a la Dirección General de Gabinete para su firma en forma conjunta con el Gerente del Programa.

  La Unidad de Gestión del Programa (UGP) realizará las gestiones ante la DNCP a través del Usuario N° 1876 del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), una vez realizados los procedimientos citados más arriba.

Artículo 4°. Ratificar que la Dirección General de Administración y Finanzas permanecerá como ordenador de gastos y se encargará de los procesos de pagos que correspondan a la ejecución del préstamo BID N° 2667/OC-PR.

Artículo 5°. Establecer que las demás disposiciones de la Resolución S.G. N° 279/2015 y de la Resolución S.G. N° 704/2018 no afectadas por la presente Resolución, continúan permanentes e invariables.

Artículo 6°. Abrogar todas las disposiciones ministeriales contrarias a lo estipulado por la presente Resolución.

Artículo 7°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

REGISTRADO
16 -03- 2020

09112

David Benítez
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

45.566/20